



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

19 de febrero de 2008

Hon. Antonio Silva Delgado
Presidente
Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros
Cámara de Representantes
Apartado 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Estimado representante y miembros de la Comisión:

Comparece ante la Honorable Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes el Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico para presentar sus comentarios en relación con el Proyecto de la Cámara 3661. El propósito de esta medida es enmendar el inciso (b) de la Sección 2401, el inciso (b) de la Sección 2402 y el inciso (b) de la Sección 2406 de la Ley Núm. 117 del 4 de julio de 2006, denominada "Ley de la Justicia Contributiva de 2006", a los fines de disponer que la tasa contributiva será de un cuatro por ciento (4%) del precio de venta de la partida tributable y de transacciones combinadas, así como del precio de compra de la partida tributable; y disponer que los impuestos a ser pagados sobre las ventas tributables se determinarán dividiendo las ventas brutas entre uno punto cero cincuenta y cinco (1.055).

En general, este proyecto de ley pretende reducir la tasa contributiva del impuesto de venta y uso (IVU) de un cinco punto cinco por ciento (5.5%) a un cuatro por ciento (4%). El Colegio de CPA no endosa la aprobación de esta medida ya que consideramos que en lugar de reducir el por ciento del impuesto de venta y uso, se deben enfocar los esfuerzos gubernamentales en revisar las contribuciones sobre ingresos, incluyendo las tasas y los renglones de ingresos de los contribuyentes. De esta forma se da impulso al empleo y se premia al ciudadano cumplidor y responsable, de lo contrario lo que se promueve es el consumismo. Todo ello, de la mano de una reforma fiscal completa, coordinada, real y efectiva.

Como bien hemos expresado en otras ocasiones ante esta Comisión, la Fundación del Colegio de CPA realizó un estudio para determinar la viabilidad de un sistema contributivo basado en un impuesto al consumo, entendiendo que el déficit de nuestro presupuesto gubernamental debía atenderse mediante el establecimiento de una reforma fiscal integrada. De ahí, que estableciéramos el marco conceptual de la propuesta reforma bajo los siguientes aspectos: justicia contributiva, ataque a la evasión, desarrollo económico y reforma fiscal. Veamos.



- **Justicia Contributiva-** Por muchos años los individuos han cargado con el peso de los recaudos de este país. El 39% del Fondo General se nutre de las contribuciones sobre ingresos de los individuos, de los cuales un 90% son asalariados. Por lo cual, un impuesto al consumo de base amplia se convierte en la medida principal para aumentar la cantidad de contribuyentes y disminuir así la carga individual de manera que no se afecten adversamente los recaudos del gobierno. Sin embargo, nos reiteramos en que dicha justicia contributiva debe cobijar a todos los ciudadanos cumplidores de la ley, es decir aquellos que rinden sus planillas y pagan contribuciones, sin importar si éstos se encuentran en una etapa inicial de su desarrollo personal, profesional o empresarial, si son empleados de producción, gerenciales o dueños de negocios. Consideramos que el sistema debe estimular el trabajo, el desarrollo general de los individuos y el éxito y no penalizarlos. No se puede argumentar que un matrimonio con dos hijos que genera más de \$50,000 en salarios es clase alta y que por lo tanto debe estar sujeto a la tasa máxima impositiva a nivel individual. A manera de ejemplo en el sistema contributivo federal hay que ganarse \$200,000 para pagar el 33% y \$357,700 para llegar a la tasa máxima individual que es de 35%.
- **Ataque a la Evasión-** Una reforma a base de un impuesto al consumo de base amplia limitando las exclusiones, permite que todos los posibles contribuyentes hagan una aportación mínima al fondo general en la medida que consumen. El nuevo sistema contributivo debe facilitar el cumplimiento por parte de los ciudadanos y, a su vez, facilitar la administración por parte del gobierno. Permitiendo así que se liberen recursos para una mejor fiscalización y enfoque sobre la evasión.
- **Desarrollo Económico-** Los sistemas contributivos que en su función fundamental se utilizan para recaudar los fondos necesarios para la obra de gobierno, también sirven como una herramienta para modificar conductas. El sistema contributivo debe promover el desarrollo económico y no afectar adversamente sectores que estimulan actividad ya sea activa o pasiva.
- **Reforma Fiscal-** Como siempre hemos expresado y enfatizado, la reforma contributiva debe ir de la mano de una reforma fiscal. Entendemos por reforma fiscal aquella en que el gobierno se auto examine evaluando su estructura organizacional, definiendo una estrategia de administración pública y analizando el comportamiento de costos, buscando eficiencia en los servicios y ahorros en la gestión pública. En la medida que se reducen los gastos la necesidad de recaudos

Pág. 3

Hon. Antonio Silva Delgado

Presidente

Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros

19 de febrero de 2008

será menor. Aunque lograr un resultado óptimo requiere de estudios y de planificación estratégica a largo plazo, se pueden y deben establecer medidas a corto plazo encaminadas a una mejor eficiencia en el uso de los fondos.

A base del Estudio de los Impuestos al Consumo en Puerto Rico realizado por el Colegio de CPA se desglosaron varias recomendaciones al gobierno de Puerto Rico. Entre ellas, el Colegio de CPA recomendó la aprobación de un impuesto general sobre las ventas en sustitución del arbitrio. Este impuesto sobre la venta sería uno de base amplia sobre el consumo. Dicha recomendación iba de la mano de una reducción significativa a los individuos sobre la contribución sobre ingresos. Un impuesto al consumo de base amplia y un impuesto sobre los ingresos se deben complementar para permitir al Estado reducir el impuesto sobre el ingreso en la medida que el universo de contribuyentes es más amplio con un impuesto al consumo. Esto a su vez, considerando una retribución a aquellos sectores de escasos recursos económicos que se verán afectados adversamente con la imposición del nuevo sistema, específicamente las personas indigentes, incapacitadas y retiradas.

Cabe señalar que a pesar de las recomendaciones del Colegio de CPA no se implantaron tal como lo sugerimos según el Estudio de la Fundación. Aunque se eliminó el arbitrio que no funcionaba y se impuso el impuesto al consumo de base amplia para atacar al evasor, no se redujeron las contribuciones sobre ingresos de los individuos para hacerle justicia contributiva, ni se crearon las retribuciones correspondientes a los sectores de escasos recursos para reducir la regresividad. Tampoco se realizó una reforma contributiva de manera integrada y lo que se ha estado generando han sido intentos por pedazos de dicha reforma. Entendemos que aquí se legisló como un instrumento de recaudos y no como instrumento de justicia. Ante este hecho, consideramos que reducir el impuesto de ventas y uso no es una solución viable para el problema fiscal que enfrentamos en el país, sino que por el contrario una medida de esta naturaleza agrava el problema. Ante estos hechos, entendemos que antes de considerar un cambio en el porcentaje del impuesto de ventas y uso vigente se debe dar la oportunidad para que el sistema actual madure y poder determinar cuál es el costo real para los contribuyentes y el recaudo para el erario público. Por tal razón, el Colegio de CPA no puede endosar la aprobación del Proyecto de la Cámara 3661.

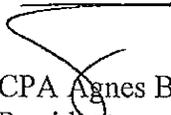
Por otro lado, debemos destacar el impacto adverso que puede provocar la aprobación de una medida como el P. de la C. 3661 sobre los bonos del gobierno de Puerto Rico previamente emitidos. Es de conocimiento público que las agencias calificadoras no se

Pág. 4
Hon. Antonio Silva Delgado
Presidente
Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros
19 de febrero de 2008

han expresado muy favorablemente con los cambios propuestos al impuesto de ventas y uso. Un análisis del documento de la emisión de bonos del gobierno de Puerto Rico, Cofina-Financing Statement, refleja un compromiso de un uno por ciento (1%) para el repago y el remanente no se va a utilizar para otros propósitos hasta tanto se haya cumplido con el repago. Según surge de este documento, es responsabilidad del gobierno de Puerto Rico cumplir con la responsabilidad contraída y cumplir su compromiso con los bonistas. Adjuntamos copia de las páginas 17 y 22 de dicho documento para su referencia.

Por los fundamentos antes expuestos, el Colegio de CPA no endosa la aprobación del P. de la C. 3661. Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios con relación al Proyecto de la Cámara 3661. Estamos a su disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Atentamente,


CPA Agnes B. Suárez
Presidente

Anejo